



Correio Argentino Catamarca
TARIFA REDUCIDA Cuenta N° 3138
FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. ARMANDO LUIS NAVARRO
Vicegobernador: Dr. LIBORIO FORTE

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
Dr. ALFONSO M. DE LA VEGA

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
Ingo. Civil RAFAEL CARLOS ARRASCAETA

B. Oficial-Año XXXIII

Viernes 3 de Diciembre de 1965

N° 97

B. Judicial Año XXV

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 851122

Tiraje: 600 Ejemplares

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado —

Dirección y Administración: Prado 218
Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON
Director: LUIS FERNANDO CUBAS

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 22 de Agosto de 1933)

Decreto H. N° 2339

DIRECCION GRAL. DE ENERGIA —
LIQUIDACION DE FONDOS

Catamarca, 4 de octubre de 1965

Expdte.: D - 8285-1965.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorizar a Contaduría General de la Provincia a librar orden de pago, por la suma de Cinco Millones Doscientos Veintiocho Mil Trescientos Veinticinco Pesos (\$ 5.228 325, - ^m/₁₀₀) Moneda Nacional, a favor de la Dirección General de Energía que corresponden a las liquidaciones practicadas en concepto de Auxilio Financiero a favor de las Usinas dependientes de dicha Repartición, por el segundo semestre de 1964 (julio a diciembre) y primer trimestre de 1965 (enero a marzo), de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 9382 y Resolución SEEC N° 8/65; imputándose la erogación a la Cuenta Espe-

cial «Dirección Nacional de Energía y Combustibles—Auxilio Financiero Usinas de Interior», tomándose los fondos de la Cuenta Corriente Oficial del Banco de Catamarca N° 1680.

Art. 2º — A sus efectos, intervengan Contaduría y Tesorería General de la Provincia y cúrsese copia autenticada del presente instrumento para conocimiento de la Dirección General de Energía.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

NAVARRO
Rafael C. Arrascaeta

Dcto. H. E. O. P. N° 2340-4/10/65 —
Dirección Pvcial. el Agua—Acordar licencia especial con goce de haberes, a partir del día 27 de agosto hasta el 5 de setiembre del año en curso, a los señores Jorge Alberto Melo Cabrera y Gustavo Antonio Yacante, Oficial 2º y Auxiliar 3º, y Melo Cabrera Miguel Angel, Oficial 2º de la Dirección Gral. de Rentas.

Dcto. G N° 2345.—4—10—65.—Gobernación.—Delegar el mando gubernativo de la Provincia en la persona de S. E. el Sr. Vicegobernador Dr. Liborio Forte.

Dcto. H N° 2346.—4—10—65.—Ministerio de Hacienda.—Encárgase de la Cartera de Hacienda E. y O. Públicas, mientras dure la ausencia de su titular a S. S. el Sr. Ministro de Gobierno E. y Salud Pública, Dr. Alfonso de la Vega.

Decreto G N° 2347

**FERIADO DEPARTAMENTAL
(ANDALGALA)**

Catamarca, 4 de octubre de 1965

Debiendo culminar las fiestas patronales que se celebran en Andalgalá y haciéndose necesario arbitrar las medidas que posibiliten un mayor brillo y lucimiento a las festividades,

El Vice—Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase, el día de la fecha, feriado para el Dpto. Andalgalá, con motivo de la culminación de las festividades religiosas en honor del Patrono del Departamento.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FORTE
Alfonso M. de la Vega

Ley N° 2180—Dcto. H. N° 2354

**DIRECCION PVCIAL DE ENERGIA—MODIFICASE PTDA. GASTOS
EN PERSONAL DEL PRESUPUPSTO 1965**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Modificase el Item 21—Dirección Provincial de Energía, del Anexo «D»—Ministerio de Hacienda, Economía y Obras Públicas—Partida Principal 2—Sueldos, Inciso 1º—Gastos en Personal, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1965—Ley 2149, el que quedará de la siguiente manera:

Dcto. G. N° 2348—5—X—65.—Ministerio de Gobierno.—Encárgase de la Cartera de Gobierno E. y S. Pública, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Alfonso de la Vega, el Sr. Subsecretario de Gobierno E. y Cultura Dr. Antonio Virgilio Villafaña.

Dcto. G N° 2349 —6—X—65 —Jefatura Gral. de Policía.—Acéptase con fecha 30 de setiembre del corriente año la renuncia del Sr Justo Narciso Agüero, Inspector Gral.—Jefe de la División de Seguridad— a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Dcto. G N° 2350.—11—X—65.—Gobernación.—Reasume el mando gubernativo S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia. D. Armando Navarro.

Dcto. H. N° 2351 —11—X—65 —Ministerio de Hacienda.—Reintégrase a sus funciones habituales a S. S. el Sr. Ministro de Hacienda E. y O. Públicas Ing. Civil Rafael Carlos Arrascaeta.

Dcto. G N° 2352—11—X—65.—Ministerio de Gobierno —Encárgase de la Cartera de Gobierno E. y S. Pública, mientras dure la ausencia de su titular al Sr. Ministro de Hacienda E. y O. Públicas, Ingeniero Rafael Carlos Arrascaeta.

Dcto H N° 2353.—11—X—65 —Gasto Dispónese la entrega de \$ 5000, = a la Asociación Damas Patricias «Waldina Cano de Navarro», para adquirir un premio y ser donado al mejor alumno en Historia Argentina, de los establecimientos educacionales de esta Provincia.

| Partida PP. pp. | Categoría | N° de Cargos | S U E L D O S | | TOTAL |
|--------------------|-----------|-----------------|---------------|-------|-------|
| | | | Mensual | Anual | |

ITEM 21—Dirección Provincial de Energía

| | | | | | |
|---------------|---|----|--------|-----------|-------------|
| 2 | Sueldos: | 77 | | | 9.824 400 |
| | 1) Cargos Funcionales | 15 | | 4.116.000 | |
| | Director | 1 | 40 000 | 480.000 | |
| | Sub-Director | 1 | 38.000 | 456.000 | |
| | Ingeniero | 1 | 32.000 | 384 000 | |
| | Técnico de 1ra | 1 | 26.000 | 312 000 | |
| | Técnico de 2da. | 2 | 24.000 | 576.000 | |
| | Técnico de 3ra. | 1 | 22.000 | 264.000 | |
| | Técnico de 4ta. | 1 | 20 000 | 240.000 | |
| | Idóneo de 1ra. | 1 | 20 000 | 240.000 | |
| | Idóneo de 2da. | 1 | 18.000 | 216.000 | |
| | Secretario | 1 | 18 000 | 216.000 | |
| | Idóneo de 3ra. | 1 | 17.000 | 204 000 | |
| | Habilitado | 1 | 16 000 | 192 000 | |
| | Idóneo de 5ta. | 2 | 14.000 | 336.000 | |
| | 2) Personal Administrati- vo y Técnico | 20 | | 1.880.400 | |
| | Oficial Principal | 1 | 10 500 | 126 000 | |
| | Oficial 3° | 3 | 9.000 | 324.000 | |
| | Auxiliar Principal | 1 | 8 000 | 96.000 | |
| | Auxiliar 1° | 2 | 7.800 | 187 200 | |
| | Auxiliar 2° | 5 | 7.600 | 456.000 | |
| | Auxiliar 4° | 8 | 7.200 | 691.200 | |
| | 3) Personal de Servicio | 1 | | 86 400 | |
| | Ordenanza | 1 | | 86.400 | |
| | 4) Personal Obrero y de Maestranza | 41 | | 3 741 600 | |
| | Operario de 1ra. | 3 | 9.000 | 324.000 | |
| | Operaio de 2da. | 1 | 8.000 | 96.000 | |
| | Operario de 3ra. | 4 | 7 800 | 374.400 | |
| | Operario de 4ta. | 7 | 7.600 | 638.400 | |
| | Operario de 5ta. | 26 | 7,400 | 2.308.800 | |
| TOTAL ITEM 21 | | | | | 9.824.400.— |

Art. 2º.—Ampliáanse los créditos previstos en el Inciso 1º— Gastos en Personal, del Anexo «D»—Ministerio de Hacienda, Economía y Obras Públicas, Item 23—Cargas Sociales en las partidas y por los montos que se indican a continuación:

P. P. 4—Bonificaciones y Suplementos

| | |
|---------------------------------|---------------|
| Parcial 2—Antigüedad | \$ 400 680,00 |
| « 6—Sueldo Anual Complementario | « 144 690,00 |

P. P. 5—Aporte Patronal

| | |
|--|--------------|
| Parcial 1—Aporte al Instituto Provincial de Previsión Social | « 208.400,00 |
|--|--------------|

Art. 3º.—Modifícanse los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 2149, del Presupuesto General de la Provincia para el año 1965, los que deberán ser reajustados automáticamente como consecuencia de lo dispuesto en los dos primeros artículos de la presente Ley.

Art. 4º.—Los cargos que se incorporan al presupuesto de Dirección Provincial de Energía, conforme lo determinado en el art. 1º, serán cubiertos con el personal actualmente en actividad en la mencionada Dirección y de acuerdo a lo establecido por el Estatuto del Empleado Público, Decreto 212/58.

Art. 5º.—Las disposiciones contenidas en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Ley, modifican la estructura general del Presupuesto para el año 1965, y en consecuencia, serán de aplicación a partir del 1º de enero del corriente año, con las modificaciones contenidas en el artículo 16º de la Ley Nº 2153 sobre Salario Vital Mínimo y Móvil.

Art. 6º —De forma.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, A Treinta Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco

DR. LIBORIO FORTE
Vice Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE
Secretario H. Senado

DR. JULIO CESAR SELEME
Presidente H. C. Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 11 de octubre de 1965.

Decreto H. Nº 2354

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 2180

NAVARRO
Rafael C. Arrascaeta

Ley Nº 2181—Dcto. H. Nº 2355

MODIFICASE ART. 1º LEY Nº 1925

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Art. 1º.—Modifícase el Art. 1º de la Ley Nº 1925 en la siguiente forma: «Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a otorgar un subsidio mensual de \$ 2.000, moneda nacional (dos mil pesos) a cada Biblioteca Popular de recursos precarios que funcionen en territorio de la Provincia, destinados a solventar los servicios de un bibliotecario».

Art. 2º.—La Repartición Oficial que corresponda controlará el cumplimiento de esta Ley.

Art. 3º.—El gasto que demande la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la próxima Ley de Presupuesto de la Provincia.

Art. 4º.—De forma.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a Veintitres Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco.

DR. LIBORIO FORTE
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE
Secretario H. Senado

JULIO CESAR SELEME
Presidente H. Cámara
de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 11 de octubre de 1965

Decreto H. N° N° 2355

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia, la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2181

NAVARRO
Rafael Carlos Arrascaeta

Ley N° 2182—Dcto. H. N° 2356

AUTORIZASE INVERSION PARA RECTIFICACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO «EL RODEO A LAS JUNTAS»

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca. Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de Veintidos Millones de Pesos (\$ 22.000.000,—) Moneda Nacional, para la rectificación y pavimentación del camino «El Rodeo a Las Juntas», a partir desde el Km. 41 en una extensión aproximada a los 19 Kms en total, de acuerdo a los estudios realizados por Vialidad Provincial.

Art. 2º.—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán incluidos en el Plan de Obras Públicas de los años 1965 y 1966.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a Veintisiete Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco.

Dr. LIBORIO FORTE
Vice-Gobernador de la Pvcia.
Presidente H. Senado

ALDO RAUL RAIDEN
Subsecretario H. Senado

Dr. JULIO CESAR SELEME
Presidente H. C. Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 11 de octubre de 1965

Decreto H. N° 2356

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción,—cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2182

NAVARRO
Rafael C. Arrascaeta

Ley N° 2183 — Decreto H — Número 2357

AUTORIZASE INVERTIR FONDOS PARA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO ESCOLAR EN VILLA SAN ROQUE — TINOGASTA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a invertir hasta la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$ 1.500.000,— m/n) Moneda Nacional, en la construcción de un edificio con destino al funcionamiento de una escuela en el Distrito «Villa San Roque», en el Departamento Tinogasta.

Art. 2º.— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se incluirán en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos del año 1966.

Art. 3º.— De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Vein-

tisiete dias del Mes de Septiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco.

Dr. JULIO CESAR SELEME
Presidente H. C. Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H.C. Diputados

DR. LIBORIO FORTE
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

ALDO RAUL RAIDEN
Subsecretario H. Senado

Catamarca, 11 de Octubre de 1965

Decreto H. — Número 2357

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción, cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2183

NAVARRO
Rafael Carlos Arrascaeta

Ley N° 2184 — Decreto Número 2358

AUTORIZASE INVERSION EN REFECCION DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS EN FIAMBALA — TINOGASTA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a invertir hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (\$ 2.000.000,—^m/₁₀₀), en la refección de la Sala de Primeros Auxilios, del Dto. Fiambalá — Dpto. Tinogasta, para su habilitación como hospital rural y la dotación de los elementos necesarios para la atención de los enfermos.

Art. 2º — Dicho Hospital Rural contará de diez camas para internados y sus respectivas dependencias.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a

la misma, hasta su inclusión en el Presupuesto General de la Provincia.

Art. 4º — De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Veintisiete Dias del Mes de Septiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco.

JULIO CESAR SELEME
Presidente H. C. Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H.C. Diputados

Dr. LIBORIO FORTE
Vice—Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

ALDO RAUL RAIDEN
Subsecretario H. Senado

Catamarca, 11 de Octubre de 1965

Decreto H. — Número 2358

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción, cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2184

NAVARRO
Rafael C. Arrascaeta

Ley N° 2185 — Decreto H. N° 2359

ACUERDASE PENSION VITALICIA A LA SRA. ELISA LLADOS DE DE LA BARRERA E HIJOS MENORES

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1º.—Acuérdase una pensión mensual vitalicia, por la suma de Diez Mil Pesos (\$ 10.000 ^m/₁₀₀) Moneda Nacional, a la Sra. Elisa Lladós de de la Barrera e hijos menores.

Art. 2º.—Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de la Partida 16 — «Otros a Otorgar», Inciso 2º, Otros Gastos, Anexo H, del pre-

supuesto general de la Provincia, vigente.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Veintisiete Días del Mes de Septiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco.

DR. LIBORIO FORTE

Vice-gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

ALDO RAUL RAIDEN

Subsecretario H. Senado

DR. JULIO CESAR SELEME
Presidente H. C. Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 11 de octubre de 1965

Decreto H—Nº 2359

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción, cúmplase, publíquese, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 2185

NAVARRO

Rafael C. Arrascaeta

Decreto H Nº 2360

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Y A. SOCIAL—APRUEBASE LIQUIDACION DE DIFERENCIA DE SUELDOS

Catamarca, 11 octubre de 1965

Expdte. C— 8851/65

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la liquidación de diferencia de Sueldos, Escalafón y Salario Familiar, por el mes de abril del año en curso, resultante de la aplicación del Salario Vital, Mínimo y Móvil, perteneciente al personal de la Subsecretaría de Salud Pública y Asistencia Social y sus dependencias, que fueron excluidas de la liquida-

ción general, Orden de Pago 522/65 cuyo monto total asciende a la suma de Dos Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos (\$ 2.372.392) Moneda Nacional.

Art. 2º.—Autorízase a Contaduría Gral. para que libre la Orden de Pago correspondiente por la suma y concepto expresados en el artículo anterior, a favor del Sr. Tesorero Gral. de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, con imputación a las distintas partidas que la liquidación de referencia consigna.

Art. 3º.—Pase a Contaduría Gral. a sus efectos.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

NAVARRO

Rafael C. Arrascaeta

Decreto H. Nº 2361

CONTADURIA GRAL. DE LA PVCIA.—
REDUCESE ORDEN DE PAGO
Nº 246 — 63

Catamarca, 11 de octubre de 1965

Expdte: C—6259/63

VISTO:

El libramiento Nº 246/63, ordenado por disposición del Decreto Nº 1491 de fecha 21 de agosto de 1963, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 46º de la Ley de Contabilidad y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Redúcese la Orden de Pago Nº 246/63, librada por Decreto H—Nº 1491/63, a la suma de Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos con Cinco Centavos (\$ 4.768.835,05) Moneda Nacional.

Art. 2º.—Autorízase a Contaduría General a librar nueva Orden de Pago por la suma de Siete Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Un Pesos con Ochenta y Tres Centavos (\$ 7.682.701,83) Moneda Nacional, en concepto de diferencia de sueldo y escalafón por los meses de junio a julio de 1963, a favor del Tesorero General de la Provincia y con im-